

**MAT. : CONVOCA A CONCURSO INTERNO AÑO 2023, LEY N°21.308
Y SU REGLAMENTO**

CERRO NAVIA, 06/ 10/ 2023

DECRETO N°: 03533/2023

VISTO:

1. La ley N°19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
2. El Decreto N°1.889, de 1.995, que aprueba Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
3. El artículo único de la ley N°21.308, que Concede Beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud;
4. El Decreto N°5, que Aprueba Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida del Artículo Único de la Ley N° 21.308;
5. La Resolución Exenta N°698, de fecha 10 de septiembre del 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que Aprueba Formato Tipo de Informe Anual, para efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N°5 de 2021 del Ministerio de Salud;
6. La Resolución Exenta N°7675, fecha 30 de noviembre de 2022, que aprueba la dotación de salud para la comuna de Cerro Navia, suscrita por la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Occidente;
7. El Decreto Alcaldicio N°3198/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, que establece las subrogancias que indica;
8. Que con fecha 08 de junio de 2020, se da inicio al Sistema Documental Cero Papel, el cual permite elaborar y gestionar documentación mediante plataforma en línea y distancia;
9. Las facultades conferidas en Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido, y que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal;

2º Que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre del año 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida;

3º Que, los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad, respetándose además las etapas del concurso señaladas en el artículo 6, del Decreto N°5, que Aprueba Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida del Artículo Único de la Ley N° 21.308;

4º Que, al 30 de septiembre de 2023, las horas totales por categoría de la dotación de salud son las siguientes:

CATEGORÍA	Nº DE HORAS
A	4752
B	10769
C	9130
D	1144
E	4202
F	4004

5º Que, el desglose de horas totales por categoría al 30 de septiembre del año 2023, según tipo de contrato es el siguiente:

CATEGORÍA	Nº DE HORAS CONTRATADAS INDEFINIDAS	Nº DE HORAS CONTRATADAS A PLAZO FIJO
A	1793	2959
B	6402	4367
C	5720	3410
D	968	176
E	2464	1738
F	1760	2244

6º Que, por tanto, el porcentaje de dotación comunal de salud contratada a plazo fijo y a plazo indefinido es el siguiente:

CATEGORÍA	% DE HORAS CONTRATADAS INDEFINIDAS	% DE HORAS CONTRATADAS A PLAZO FIJO
A	37,73 %	62,27 %
B	59,45%	40,55 %
C	62,65 %	37,35 %
D	84,62%	15,38 %
E	58,64 %	41,36%
F	43,96 %	56,04%

DECRETO:

1.- **LLÁMESE** a concurso interno de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.308 y su Reglamento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la Ley N°19.378, en relación al artículo único de la Ley N°21.308, respecto de las siguientes categorías funcionarias:

CATEGORÍA	Nº DE HORAS
A	2009
B	2213
C	1584
E	898
F	1443

2.- **APRUÉBESE** las Bases del Concurso Interno, que se disponen en el presente Decreto Alcaldicio.

BASES CONCURSO INTERNO LEY N°21.308, AÑO 2023
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE CERRO NAVIA

De acuerdo a lo establecido al artículo único de la Ley 21.308, la entidad administradora de salud municipal, representada para estos efectos por la Jefa del Departamento de Salud Municipal doña Catalina Cantillana Alvarado, se llama a concurso interno para proveer los cargos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la ley 19.378.

A. IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES

Se llama a concurso interno para proveer las siguientes horas de dotación por categorías:

CATEGORÍA	Nº DE HORAS
A	2009

B	2213
C	1584
E	898
F	1443

B. DISTRIBUCIÓN DE BASES CONCURSO INTERNO

Las bases del presente concurso, se encontrarán disponibles y podrán ser descargadas en formato digital en las páginas web institucionales del Departamento de Salud Municipal y de la Municipalidad de Cerro Navia, www.cmcerronavia.cl y www.cerronavia.cl; y además se encontrarán disponibles en los establecimientos y demás dispositivos de la red de salud dependiente del Departamento de Salud Municipal.

C. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO INTERNO

Los requisitos para postular e ingresar a la dotación de salud primaria, están definidos en el artículo 7, del Reglamento de la Ley 21.308, y serán calificados entre Generales y Específicos, los cuales corresponden a:

C.1.- REQUISITOS GENERALES.

Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación del artículo 13 de la ley N° 19.378, es decir:

1. Ser ciudadano
2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente
3. Tener una salud compatible con el desempeño del cargo
4. Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378, según corresponda.
5. No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
6. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada, en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

C.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno del Departamento de Salud municipal, cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Ser funcionario contratado a plazo fijo en el Departamento de Salud Municipal
- 2) Haber trabajado en la entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los funcionarios y funcionarias postulantes deberán informar, al momento de realizar su postulación, un correo electrónico, a través del cual se puedan expedir las respectivas notificaciones. En caso de no contar con correo electrónico, se procederá a efectuar la notificación respectiva, por carta certificada al domicilio registrado en la carpeta funcionaria custodiada en la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal o a través del Director de establecimiento o Encargado de dispositivo que corresponda en su lugar de trabajo.

D. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

D.1. LA RECEPCIÓN DE LOS ANTECEDENTES PODRÁ REALIZARSE DE LAS SIGUIENTES FORMAS

1.- Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, estamento concursado y conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la "Comisión Concurso Interno del Departamento de Salud Municipal de Cerro Navia año 2023" en la Secretaría la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal, ubicada en la calle Del Consistorial N° 6.600, Cerro Navia, primer piso, entre las 8:30 a 14.00 horas y desde las 15.00 horas y las 17:00 horas, de lunes a jueves y entre las 08.30 y 13:30 horas el día viernes, conforme al cronograma del concurso interno.

2.- Las postulaciones serán recepcionadas vía correo electrónico a la casilla: concurso@cmcerronavia.cl En el asunto, se debe indicar nombre y apellidos del postulante y categoría concursada. El correo deberá dirigirse en su encabezado a "Comisión Concurso Interno del Departamento de Salud Municipal de Cerro Navia año 2023" y contener toda la documentación solicitada, en formato PDF y deberá presentarse hasta el último día de las postulaciones hasta las 23:59 minutos.

A más tardar al día siguiente, se emitirá un correo de confirmación y acuso recibo al remitente.

3.- Las postulaciones realizadas por carta certificada, serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, categoría concursada y conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la Comisión Concurso Interno del Departamento de Salud Municipal de Cerro Navia año 2023". Este tipo de postulación podrá efectuarse hasta el último día de las postulaciones, guardando el funcionario o funcionaria el Voucher con la fecha de envío del correo certificado por la empresa de correos a modo de respaldo.

D.2. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR LA LEY N° 21.308

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Ley N° 21.308:

- Certificado de experiencia.
- Certificado de capacitación.
- Certificados de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por esta entidad administradora de salud.
- Certificado de Calificación.
- Fotocopia de Cédula de identidad vigente por ambos lados.
- Certificados o Títulos en fotocopia notarial legalizada y/o Licencia de Educación Medio o Básica simple, según corresponda.
- Certificado de Situación Militar al día.
- Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, emitido por el Registro Civil e Identificación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de postulación al concurso.
- Certificado de Antecedentes.
- Declaración Jurada notarial en la que conste no haber cesado de algún cargo público por calificación deficiente o aplicación de medida disciplinaria dentro de los últimos 5 años, de conformidad a las normas de la Ley N°18.883.
- Declaración Jurada Notarial de Salud Compatible con el ejercicio del cargo.
- Solicitud de antecedentes para fines especiales, emitido por el Registro Civil e Identificación, con fecha de emisión de no más de 30 días anteriores a la fecha de postulación al concurso.

D.3.- SOLICITUD DE CERTIFICADOS A LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Los certificados requeridos en el presente concurso deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, a través de la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal, previa solicitud del interesado, mediante requerimiento directo al respectivo Director o Encargado del establecimiento o dispositivo en que preste funciones el/la postulante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley del ramo.

E. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Selección, en adelante "Comisión" para el concurso interno de horas de dotación, estará conformada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley 21.308, de la siguiente forma:

- a) La Jefa del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) El Director/a del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 de la Ley N° 19.378, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
- d) Un miembro designado por la asociación de funcionarios comunal con mayor representación, quien solo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.
- e) Un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal.

Entre los miembros señalados, deberán elegir un secretario y un Presidente(a).
Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso Interno y en el evento de continuar las diferencias, resolverá la Presidenta o Presidente de la Comisión de Concurso Interno.

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejando constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

F. DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN

La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso interno pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases, como así también los antecedentes tomados en consideración.

G. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el cronograma consignado en las presentes Bases, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante del concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

H. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN FINAL DE PUNTAJES

En virtud de un procedimiento objetivo, los postulantes serán evaluados acorde al Factor Capacitación, Experiencia y Calificación, de conformidad a la siguiente ponderación:

FACTORES EVALUADOS	PONDERACIÓN
Factor Capacitación	20%
Factor Experiencia	50%
Factor Calificación	30%

FACTOR EXPERIENCIA

El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en el Departamento de Salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales.

Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en el Departamento de Salud.

Se ponderarán en un 50% del total, de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

TIEMPO SERVIDO	PUNTAJE
Año completo	200
Mes completo	16.6
Día completo	0.55

Para acreditar la experiencia, se requerirá certificar por parte del postulante mediante un certificado de reconocimiento de experiencia expedido por la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal. Este certificado entregará información en referencia a años, meses y días.

Se hace presente que no será considerado en el factor experiencia, el tiempo servido en calidad de reemplazo.

FACTOR CAPACITACIÓN

El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario/a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto Supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la Unidad de Gestión de Personas del Departamento de Salud Municipal, a solicitud del postulante.

Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud, asignándose el siguiente puntaje:

DURACIÓN	PUNTAJE
Menos de 16 horas	25
Entre 17 y 24 horas	45
Entre 25 y 32 horas	65
Entre 33 y 40 horas	80
Entre 41 y 79 horas	90
80 y más horas	100

APROBACIÓN	FACTOR
Evaluación Mínima	0.4

Evaluación Media	0.7
Evaluación Máxima	1

NIVEL TÉCNICO	FACTOR
Bajo	1
Medio	1.1
Alto	1.2

Se ponderará un 20% del total a evaluar.

FACTOR CALIFICACIÓN

La calificación es la evaluación realizada por la Comisión de calificación, o el Alcalde cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado de manera anterior al concurso interno y el puntaje se determinará, según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a de acuerdo al siguiente diagrama. Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a.

Se ponderará en un 30% del total a evaluar, de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

LISTA	PUNTOS
Lista 1	100
Lista 2	65
Lista 3	35
Lista 4	0
Sin calificación	0

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

EL PUNTAJE FINAL DE CADA POSTULANTE CORRESPONDERÁ A LA SUMATORIA DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LOS FACTORES YA SEÑALADOS Y SU RESPECTIVA PONDERACIÓN.

I. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

La Comisión de Concurso Interno, en base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente, y en caso de existir empate en el puntaje, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan
- b) Los funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de salud de atención Primaria de Salud de la comuna.
- c) Los funcionarios que tengan la mayor antigüedad en la Atención Primaria de Salud Municipal.

J. NOTIFICACIÓN

La Comisión remitirá los resultados del concurso a la autoridad comunal, quien dentro del plazo de cinco días hábiles dictará un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 21.308.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del reglamento de la Ley 21.308, la Unidad de Gestión de Personas deberá notificar a cada uno de los participantes en el concurso, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

Una vez practicadas las notificaciones con los resultados del concurso, cada funcionario seleccionado deberá manifestar su aceptación o rechazo al cargo en un plazo de cinco días contados desde su notificación. Si el funcionario no informa su decisión, se

entenderá que el funcionario ha rechazado la contratación.

K. CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

El o los decretos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

L. CRONOGRAMA DEL CONCURSO


El concurso público interno estará regido por el siguiente calendario:

ETAPA	PLAZOS
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	06 de octubre de 2023
Publicación de las bases de concurso interno	23 de octubre de 2023
Recepción de antecedentes	Desde el 24 de octubre, hasta al 08 de noviembre de 2023
Etapa de Admisibilidad	Desde el 9 de noviembre, hasta el 22 de noviembre de 2023
Evaluación de las postulaciones y elaboración de puntajes según resultados	Desde el 23 de noviembre, hasta el 21 de diciembre de 2023
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Desde el 22 de diciembre, hasta el 29 de diciembre de 2023
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Desde el 2 de enero, al 4 de enero de 2024
Aceptación del cargo por funcionarios/as	Desde 5 de enero, hasta el 11 de enero de 2024
Nombramiento del cargo	Hasta el 16 de enero de 2024

PUBLÍQUESE el presente acto de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud.

NOTIFÍQUESE de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento N°5, de fecha 30 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
03198/2023Decreto	08/09/2023

Distribución:

Secretaría Municipal
Alcaldía
Administración Municipal
Coordinación Servicios Traspasados
Departamento de Salud
Sub Dirección clínica
departamento asesoría jurídica
sub departamento de administración y logística
Comunicaciones y gestión del usuario
Cesfam Steeger
Cesfam Albertz
Cesfam Lo Amor
Cesfam Cerro Navia
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaria municipal
Mauro Tamayo Rozas alcalde municipalidad de cerro navia
Álvaro Pino Ríos administrador municipal administración municipal
Cristian Oyaneder Alarcón director coordinación servicios traspasados
Catalina Cantillana Alvarado jefe de departamento (s) departamento de salud
Carlos Soto jefe de departamento sub dirección clínica
Valeria Orozco Jeréz jefe de subdepartamento departamento asesoría jurídica
Gian Franco Suil Herrera jefe de subdepartamento sub departamento de administración y logística
Andrea Paz Baeza Negrete jefe de subdepartamento comunicaciones y gestión del usuario
Ximena Quinlan Pulgar encargado unidad gestión de personas sub departamento de administración y logística
Peggy Ugalde Ovalle directora cesfam steeger
María Teresa Gallardo Pinto directora cesfam albertz
Edison Muñoz Acosta director cesfam lo amor
Evelyn Flores Bravo directora (s) cesfam cerro navia
Indrid Soto Morales directora cesfam departamento de salud
Nicolas Gutierrez Medina unidad farmacia sub dirección clínica
Julio Gaete Vergara óptica popular sub dirección clínica
Dionel Granadino central de ambulancias departamento de salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=28615153&hash=7590b>